Expediente: TEECH/JDC/058/2018. Actor: Guadalupe Rodríguez Pérez. Autoridad Responsable: Mesa Estatal del IX Consejo del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas. Acuerdo de Turno: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-------- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del escrito de referencia, de esta misma fecha, signado por Caleb López López, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-------- Primero. Téngase por recibido el escrito de esta misma fecha, signado por Caleb López López, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas; por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído doce de los actuales, emitido en el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-137/2018, del índice de este Tribunal, rinde Informe Circunstanciado, contenido en cuatro fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Guadalupe Rodríguez Pérez, en contra de "... la Lista de Candidatos (as) a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional. Por la Circunscripción 01, contra de la MESA ESTATAL DEL IX CONSEJO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)..."(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes al frente del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.--------- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/058/2018 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-------- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifiquese por estrados y cúmplase.-------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.------RUBRICAS.